RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 **2022 -00525** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor del **ITAU CORPBANCA COLOMBIAS.A.,** en contra de **JOHN RABINOVICH SEINJET,** por las siguientes sumas de dinero:

1. $97.398.167.oo, por concepto de capital contenido en el título valor (Pagaré No. 009005244442), adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 15 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad ABOGADOS PEDRO A.VELÁSQUEZ SALGADO SAS., quien actúa en este proceso a través de la abogada Dina Soraya Trujillo Padilla para actuar como apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50be47ef7dacc56bce9eb7982d6573fa3d0de8d1b36443fe0a5cfc86a54cf77**

Documento generado en 24/08/2022 06:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica